



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

sea por áora con la multa de diez Ducados á el ^{no} Capitu
lan que no concurre; Y en quanto á la proposición preuen
tada en dho Cavildo sobre ofrutos de Rentas; En dho
á que combiene acreditar los que viven los propietarios;
Y quienes por renuncia de sus Dueños legitimos, y si hay
alguna Escritura otorgada de Arrendamiento =
Mando que por los presentes secretarios y Arcauano
de este Numero, se ponga testimonio de lo que les cons
tare de estos particulares respectivamente á cada uno;
Y q^{no} reserva su Señoría consultar á R. M. y R. Consejo
de Castilla lo combeniente en este negocio: Lo que se ha o
r saber á este Ayuntamiento, y referidos señores Dipu
tados; Y por otro Auto de dos de este mismo Mes, Manda
tambien dho Señor Conser.^{or} se oia de y cumpla el ante
rior; Y que á las partes se les de los testimonios que pidiere
sen, de todo lo qual se hizo relación; Y la Ciudad
habiendolos oyo: Quedo en inteligencia de estas probi

denzial

Estado del Abasto de / Ocho en Estado del Abasto de Arco, formado
Breite